

Para despachos de oficio quatro mrs.

**Sello Quarto, Año de Mil
Ochocientos y Once.**

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

Pereca Camacho Prexidor Decano y Repente de la M. C.
Jurisd. d.º Fran. Valde. Maxr. y Juan Mateo Ortega
tamb.º Prexidor, d.º Juan Fern. Parnaga, y d.º Martin
Melma Tudela Abogado de los R.ºs. Consejos Diputado de este
Comun, y d.º Pedro Alcantara Prun Procurador Sindico
Gen.º: estando en la Sala Capitular: Dixeran q.º para
q.º no se atrasen en manera alguna las gemiones que
por este M.º Cuerpo deban practicarse en obediencia
á las superiores ordenes, q.º se le comuniquen por el correo
ordinario de esta villa, en que no pocas veces interese el
bien de la Nación con una inmediata responsabilidad; y
para q.º pueda llevarse la puntual formal cuenta de
quanto manar. se recibieren en este ramo del Caudal
de Prop.º segun y en la forma q.º se señalar. por el M.º
Regiam.º y poder cortar un abuso q.º se ha introducido
con motivo de las calamidades q.º se han padecido en el año
proximo venido de disponer los Alcaldes deley conduxeren
por los Alguaciles las Cantas, o pliegos q.º con direccion
á la M.º Justicia y Ayuntamiento se han remitido por las
Autoridades, en cuyo abuso ha continuado hasta ahora
el actual M.º Al.º Mayor: Acordaron se despache oficio
al Administrador de Correos para q.º las Cantas, o pliegos
en q.º deva tener conocimiento este Ayuntamiento en su Junta
Municipal de Propio y Arbitrio la declarada, y demás